

¿HACIA UNA SIMPLIFICACIÓN DE LAS CARTERAS DE ACTIVOS FINANCIEROS?: IFRS 9

JUAN DEL BUSTO MÉNDEZ

Profesor del CEF

Extracto:

EL organismo IASB se ha embarcado en un proyecto para modificar el tratamiento contable actual de los instrumentos financieros, recogidos en la NIC 39. Ese proyecto se ha dividido en tres fases, habiendo finalizado hasta la fecha únicamente la primera de ellas sobre la clasificación y medición de los instrumentos financieros. En el presente artículo se analizan las nuevas carteras que recoge la IFRS 9 para los activos financieros.

Palabras clave: instrumentos financieros, NIC 39, carteras de activos financieros, valor razonable y IFRS 9.

IFRS 9: A STEP TOWARDS REDUCTION OF COMPLEXITY IN FINANCIAL ASSETS ACCOUNTING?

JUAN DEL BUSTO MÉNDEZ

Profesor del CEF

Abstract:

THE IASB is replacing the notoriously complex IAS 39 with a new standard, IFRS 9. The Board has divided the development of the new standard, IFRS 9 Financial Instruments, into three main phases. Under phase one, the categories of financial assets in IAS 39, each with its own classification criteria, are replaced. This article tries to explain the new categories introduced by the IFRS 9.

Keywords: financial instruments, IAS 39, financial assets, fair value and IFRS 9.

Sumario

1. Motivaciones del cambio: un modelo contable excesivamente complejo.
2. Carteras de activos financieros actuales: NIC 39.
3. Nuevas carteras de activos financieros recogidos en la IFRS 9.
 - a) Cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.
 - b) Cartera de coste amortizado.
 - c) Opción de valor razonable.
 - d) Instrumentos de patrimonio con cambios en patrimonio neto.
 - e) Eliminación de la valoración a coste como excepción para ciertas inversiones en el patrimonio de otras empresas.
4. Modificaciones a la IFRS 9: nueva cartera para los instrumentos de renta fija.
5. Conclusiones.

1. MOTIVACIONES DEL CAMBIO: UN MODELO CONTABLE EXCESIVAMENTE COMPLEJO

El modelo contable actual de instrumentos financieros que supone la NIC 39 ha sido criticado por ser excesivamente complejo¹. Dicho modelo va a ser objeto de sustitución por una nueva norma de instrumentos financieros, la IFRS 9. El proyecto de instrumentos financieros del IASB se ha dividido en tres fases, aprobándose hasta el momento la primera de ellas, relativa a la clasificación y medición de instrumentos financieros². Todavía quedan pendientes de desarrollo las dos últimas fases del proyecto de instrumentos financieros (las relativas al deterioro de activos financieros y coberturas contables).

En línea con ese objetivo de reducir la complejidad de la contabilidad de instrumentos financieros, se publicó por el organismo IASB, en noviembre de 2008, el documento «Discussion Paper: Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments». En ese documento no solo se recogía la intención del IASB de simplificar la normativa contable de instrumentos financieros, sino que además se apuntaban una serie de alternativas para conseguir ese fin.

Se suele atribuir a David Tweedie, anterior presidente del IASB, que la NIC 39 podría ser sustituida por una norma mucho más sencilla con solo dos puntos:

1. *Valora todo a valor razonable.*
2. *¡Vuelve a leer la primera frase!*

El documento del 2008 parece perseguir esa finalidad. Propone como tratamiento contable «ideal» la aplicación de un único criterio de medición para todos los instrumentos financieros. Argu-

¹ El hecho de que la versión española de dicha norma (incluyendo los ejemplos, guía de aplicación y fundamentos de conclusiones) ocupe 302 páginas nos da una idea de la complejidad que arrastra ese modelo contable.

² Dentro de esa fase en 2009 se aprobaron los criterios de clasificación y medición de activos financieros contenidos en la IFRS 9. En 2010 se aprobaron los criterios de clasificación y medición de pasivos financieros.

menta dicho documento que ese criterio único, como ya podrá imaginar el lector, no debiera ser otro que el valor razonable.

Sin embargo, reconoce el IASB que ese tratamiento «ideal» constituye una solución a largo plazo, por lo que apunta una serie de soluciones intermedias para reducir la complejidad de la normativa de instrumentos financieros, entre las que se encontraba reducir las carteras de instrumentos financieros.

Esa alternativa de reducir las carteras contables, como veremos más adelante, es la que adopta la IFRS 9 aprobada en 2009. Dicha norma será aplicable a partir de 2015³, si bien a nivel europeo todavía no ha sido aprobada⁴.

2. CARTERAS DE ACTIVOS FINANCIEROS ACTUALES: NIC 39

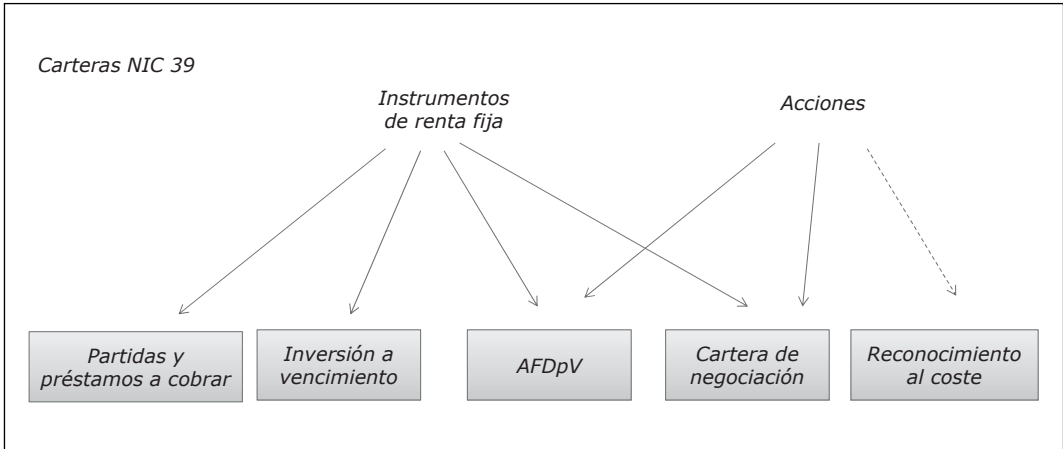
Bajo la norma contable actual, la clasificación contable, y por tanto el tratamiento contable adecuado, de las inversiones en activos financieros se basa en la intención de la empresa. Las principales carteras que establece la NIC 39:

- Los **préstamos y partidas a cobrar**: se reconocerán mediante su **coste amortizado**.
- La cartera de **inversión al vencimiento**, para aquellos instrumentos de renta fija en los que la entidad tiene la intención efectiva de mantener los mismos hasta el vencimiento. Estas inversiones se reconocen a su **coste amortizado**.
- Las **inversiones mantenidas para negociar**, calificando como tales aquellas que se adquieren con la finalidad de venderse en el corto plazo. Esas inversiones se reconocen al **valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias**.
- Los **activos financieros disponibles para la venta** se tratan de una categoría residual. Aquellos que no se hayan designado en las carteras previas deberían reconocerse en dicha cartera. Estos instrumentos se reconocen por su valor razonable, con cambios en patrimonio neto.

Recoge la norma una excepción al reconocimiento posterior de los instrumentos de patrimonio por su valor razonable: aquellas inversiones que no tengan un precio de mercado, y cuya valoración no pueda realizarse con la suficiente fiabilidad.

³ La fecha original de aplicación de la IFRS 9 era el 1 de enero de 2013, sin bien finalmente el IASB decidió posponer la fecha de aplicación hasta el 1 de enero de 2015.

⁴ La estrategia europea, según lo aconsejado por el EFRAG, ha sido no aprobar la primera de las fases de la modificación de la NIC 39, de modo que se retrasa la aprobación de la IFRS 9 hasta que el proyecto de instrumentos financieros se encuentre finalizado (se hayan aprobado por el IASB todas las fases de las que consta).



3. NUEVAS CARTERAS DE ACTIVOS FINANCIEROS RECOGIDOS EN LA IFRS 9

La nueva norma trata de simplificar las diversas carteras que recoge la NIC 39, estableciendo únicamente dos carteras básicas: una cartera de valor razonable y otra de coste amortizado. Esa clasificación en carteras ya no se basa en la intención perseguida con la inversión, sino que viene determinada por el modelo de negocio de la entidad.

a) Cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias

La cartera por defecto que establece la norma es la cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. A no ser que cumpla algunos de los criterios que veremos más adelante, los instrumentos financieros deben clasificarse dentro de esa cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

b) Cartera de coste amortizado

Adicionalmente a la cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se recoge como segunda cartera básica la cartera de instrumentos a coste amortizado. Si bien para reconocer los instrumentos financieros en esta cartera la entidad deben cumplirse dos condiciones:

- Dichos instrumentos se mantengan dentro de un **modelo de negocio**, cuyo objetivo sea **mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales**.
- Las **condiciones contractuales** del activo dan lugar **únicamente a pagos de principal e intereses** sobre el importe del principal pendiente.

Si no se cumplen esas dos condiciones, los activos financieros deberían reconocerse en la cartera por defecto que establece la IFRS 9: la cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

c) Opción de valor razonable

La clasificación de algunos activos financieros en la cartera de coste amortizado puede dar lugar a asimetrías contables. Para atajar esas asimetrías, brinda la norma una opción de clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias instrumentos financieros, que de no ejercitarse la opción debiera clasificarse en la cartera de coste amortizado.

d) Instrumentos de patrimonio con cambios en patrimonio neto

Además de esas dos carteras «básicas» (coste amortizado y valor razonable), permite la norma designar una inversión en patrimonio de otras empresas a valor razonable con cambios en el patrimonio neto. Si bien esta cartera se asimila a la cartera de activos financieros disponibles para la venta que contempla actualmente la NIC 39, hay dos diferencias significativas:

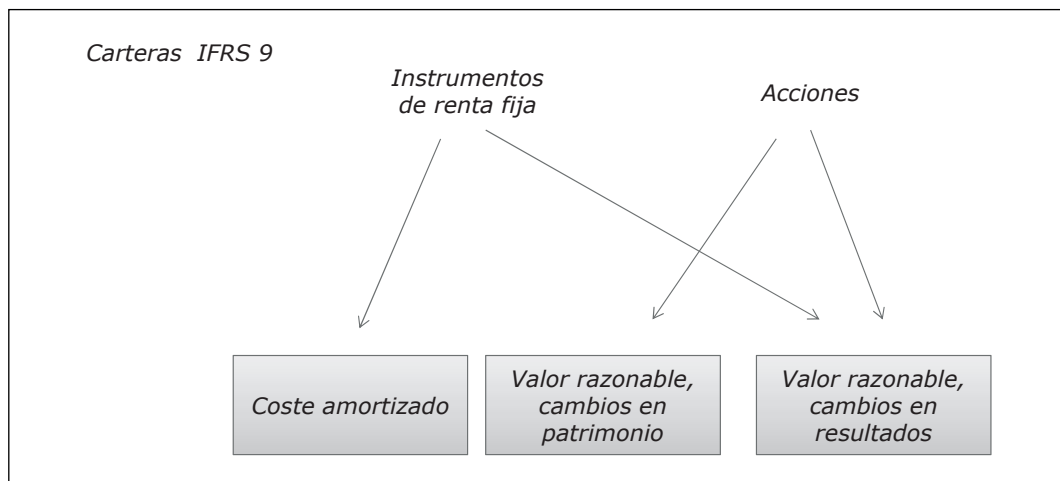
- No se permite la inclusión en esta cartera de instrumentos de renta fija, solo las inversiones en patrimonio podrán designarse como valor razonable con cambios en patrimonio neto.
- En la cartera actual de activos financieros disponibles para la venta, los cambios de valor se recogen de forma transitoria en el patrimonio neto. Esos ajustes de valoración se deben transferir al resultado del ejercicio cuando los mismos se entiendan realizados, por la baja o deterioro. En la IFRS 9 esos cambios de valor se recogen de forma directa en el patrimonio neto, sin reclasificarse al resultado de ejercicios futuros.

e) Eliminación de la valoración a coste como excepción para ciertas inversiones en el patrimonio de otras empresas

La excepción de reconocimiento posterior al valor razonable de los instrumentos financieros para los que no haya un precio de cotización en un mercado activo o se pueda estimar de modo fiable ese valor razonable no se recoge en la IFRS 9. Fueron varias las críticas que se recibieron a la eliminación de esa opción del criterio de coste para esos casos. Reconoce el propio IASB haber trabajado en metodologías de valoración alternativas⁵, sin embargo introducir criterios de valoración adicional solo serviría, a juicio del organismo, para introducir mayor complejidad en la elaboración e interpretación de la información financiera. Reconoce el IASB que en ocasiones el coste puede ser una bue-

⁵ Entre esos métodos de valoración se citan en las bases de conclusiones de la propia IFRS 9 la mejor estimación de la entidad del precio de venta, o la atribución del cambio de activos netos atribuibles.

na aproximación al valor razonable de una inversión, con lo que se alivia esa carga de estimar un valor razonable en casos complejos, aunque ese criterio nunca será adecuado para instituciones financieras o fondos de inversión.



4. MODIFICACIONES A LA IFRS 9: NUEVA CARTERA PARA LOS INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA

Es previsible que esas carteras que recoge la IFRS 9 sean objeto de algunos cambios. El IASB y el FASB hicieron público en enero de este año su intención de reducir las diferencias en la clasificación y medición de instrumentos financieros. Dentro de ese compromiso de convergencia contable ambos organismos han llevado a cabo varias reuniones conjuntas. En la reunión de junio, ambos organismos abordaron la creación de una nueva cartera contable: la de instrumentos de deuda a valor razonable, con cambios a reconocer en el patrimonio neto. En dicha cartera se clasificarían los instrumentos de deuda que cumplan dos condiciones:

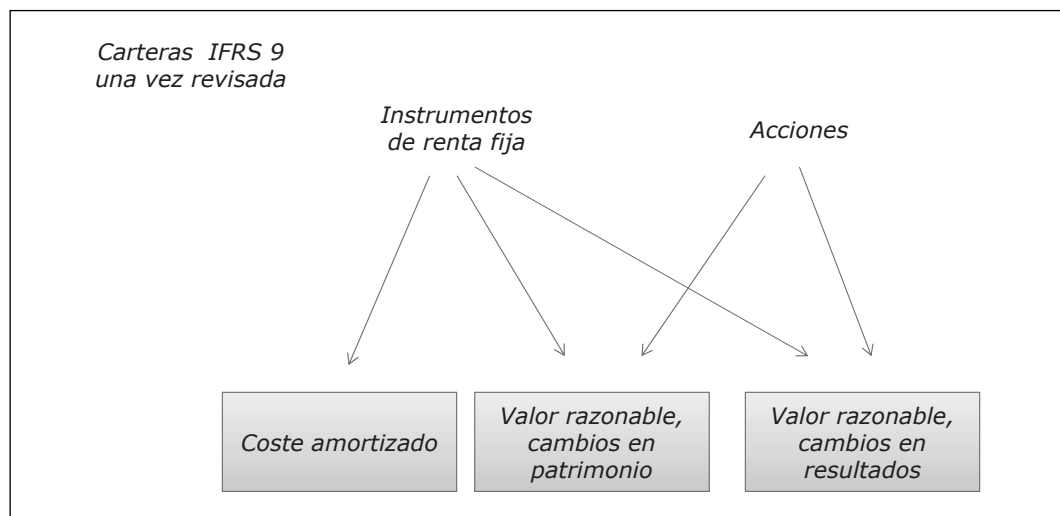
- Dichos instrumentos se mantengan dentro de un **modelo de negocio**, cuyo objetivo sea **mantener los instrumentos de deuda y la venta de los mismos**. Aquellos modelos de negocio consistentes en mantener los instrumentos de deuda para negociar no serían adecuados para calificar esas inversiones dentro de esta categoría.
- Al igual que para la cartera de instrumentos a coste amortizado, se exige que las **condiciones contractuales** del activo dan lugar **únicamente a pagos de principal e intereses** sobre el importe del principal pendiente.

Los intereses de esos instrumentos de deuda, mediante la aplicación del tipo de interés efectivo, y las pérdidas por deterioro se reconocerán en el resultado del ejercicio. El resto de cambios en el valor razonable de los instrumentos se reconocerá en el patrimonio neto. Esos ajustes de valor se

reconocen de forma transitoria en el patrimonio neto, debiendo reciclarse al momento de la baja del instrumento. Ese tratamiento, si bien en línea con lo dispuesto en la actual cartera de activos financieros disponibles para la venta que recoge la NIC 39, es contrario a la cartera de instrumentos de patrimonio con cambios en el patrimonio neto que recoge la IFRS 9 (que establece que esos ajustes no deben transferirse al resultado en ningún momento).

El IASB decidió que la opción de valor razonable se extendería también a los instrumentos de deuda que deban clasificarse en esta cartera, siempre que de aplicarse el tratamiento contable previsto (reconocer los cambios de valor en el patrimonio neto) se produzca una asimetría contable.

Será necesaria una modificación de la IFRS 9 para introducir esos cambios. La representación de las diferentes carteras, una vez introducidas esas modificaciones en la IFRS 9, quedaría de la siguiente forma:



5. CONCLUSIONES

En lo relativo a los instrumentos de deuda, a nuestro juicio, el principal cambio que introducirá la nueva norma es el relativo a la clasificación de inversiones financieras entre las diferentes carteras, sin recoger cambios significativos en cuanto a los criterios de valoración. El modelo actual se basa en la intención de la entidad en cuanto a la inversión concreta, para asignarle la cartera contable adecuada, y por lo tanto el tratamiento contable aplicable. Con la nueva norma, una vez se revise para recoger las decisiones de la reunión de Junio, se identifican tres modelos de negocio posibles, asignándose diferentes tratamientos contables diferentes a cada uno de ellos:

- Mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales. Los instrumentos de deuda que se mantengan en ese modelo de negocio deben reconocerse al coste amortizado.

- Mantener los activos para obtener flujos de efectivo y venta de los mismos. Bajo ese modelo de negocio, se reconocerán los instrumentos de deuda por su valor razonable, reconociendo los cambios de valor que no sean debidos a intereses o deterioro de forma transitoria en el patrimonio neto.
- Mantener los activos para vender en el corto plazo, beneficiándose de la revalorización de los mismos. Esas inversiones se reconocerán por su valor razonable, reconociendo los cambios de valor en el resultado del ejercicio.

En el caso de los instrumentos de patrimonio, sí que parece que supondrá mayores cambios la aplicación de la IFRS 9. La valoración de ciertos instrumentos de patrimonio al coste, por no disponer de un mercado activo de referencia, queda más limitada. También se ve modificada la «dinámica contable» de aquellas inversiones reconocidas a valor razonable con cambios en patrimonio neto, ya que los ajustes de valoración no se reciclarán al resultado de ejercicios futuros.

Como ya habrá advertido el lector, esa simplificación de las carteras contables que se perseguía con la aprobación de la IFRS 9 es, cuanto menos, relativa. Si bien la clasificación de las inversiones financieras no depende de la intención de la entidad, sino del modelo de negocio bajo el que se mantenga la inversión, los resultados son muy similares. Ya en la aprobación de la IFRS 9, de los trece miembros del IASB, dos⁶ emitieron un voto particular criticando que esa simplificación no parecía haberse conseguido (no debemos olvidar que esa versión de la IFRS 9 no recoge la nueva cartera de instrumentos de deuda con cambios a patrimonio neto, por lo que la crítica es, aún si cabe, más correcta).

⁶ Los miembros que emitieron un voto en contra criticando que esa simplificación no parecía haberse logrado fueron James J. Leisenring y Patricia McConnell. La alternativa que defienden ambos miembros es el reconocimiento de todas las inversiones financieras al valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. Sus puntos de vista se recogen en los fundamentos de conclusiones de la IFRS 9, por lo que remitimos a dicho documento al lector si le interesa profundizar en este tema.